

Fecha de Solicitud	
--------------------	--

Sucursal		Domicilio	
----------	--	-----------	--

1. DATOS DE USUARIO TITULAR

1.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA

Apellido y Nombre		Tipo Doc		Número	
Fecha de Nacimiento		Nacionalidad		Lugar de Nacimiento	
Estado Civil		CUIL		Residencia en el País	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Comprendo que la información aquí declarada es aplicable a la Ley FATCA por lo que autorizo la comunicación - también en el extranjero - de los datos a otras personas o entidades tanto nacionales como internacionales, públicas o privadas

1.2 DATOS DE CONTACTO

Domicilio declarado donde se tendrán por firmes y válidas todas las notificaciones a que hubiere lugar.

C.P.		Localidad	
Calle		Nº	
Block		Piso	
		Dpto.	
		Manz	
		Lote	
		Casa	
Teléfono Fijo		Teléfono Celular	
Correo Elect. Principal		Correo Elect. Alternativo	

1.3 DDJJ DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

El que suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI/NO** (tachar lo que NO corresponda) se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.
 En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____
 Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días (30) de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.
 Nombre de apoderado: _____ Carácter invocado: _____
 DNI/LC/LE N°: _____
 (Com. BCRA A 5218 – Res. UIF 121/2011 y Modificatorias)

1.4 DDJJ SUJETO OBLIGADO

Quien suscribe declara bajo el carácter de Declaración Jurada que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI / NO** (tachar lo que NO corresponda) se encuentra alcanzado / la persona que representa como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias.
 En caso de estar alcanzado como Sujeto Obligado, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 21 (inciso k) de la resolución 121/2011 de la Unidad de Información Financiera, el firmante al final del presente formulario declara bajo el carácter de Declaración Jurada que da debida observancia / la persona que representa a las disposiciones vigentes en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por lo cual presenta comprobante de inscripción ante el organismo.
 Tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos en la ley 25.246 y modificatorias, y de las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), y cumple con la mencionada normativa.
 Tiene conocimiento de la responsabilidad, como Sujeto Obligado, a informar a la UIF la existencia de operaciones sospechosas. Ley 25246 Art. 20 y modificación Resolución UIF 121/11 y Modificatorias

2. PRODUCTO PRINCIPAL

2.1 PRODUCTO - CARACTERISTICAS

Mastercard Nacional		Mastercard Internacional		Visa Nacional		Visa Internacional	
Número de Cuenta		Limite de compra en \$		Limite de compra en U\$S			
Tarjeta Titular		Tarjeta Adicional		Tarjeta Corporativa			
Habilitación Cajero Automático		Si/Con Cargo		Si/Sin Cargo		No	
Bonificación		SI / Cargo por alta y renovación tarjeta		SI / Cargo resumen		No	
Cierre Contable de las Operaciones	Ultimo Jueves de cada mes						

2.2 FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Debito Cuenta Corriente	Debito Caja de Ahorro	Efectivo
Pago Mínimo	Pago Total	% Pago Mínimo	N° de Cuenta
Bonificación	SI / Cargo por alta y renovación tarjeta	SI / Cargo resumen	No

3. CONDICIONES GENERALES

3.1 CONTRATO DE EMISION DE TARJETA DE CREDITO

El /los abajo firmante/s (en adelante el "TITULAR") solicita/n una tarjeta (los datos de la misma se detallan en tablas precedentes) al BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. (en adelante el "BSE"), CUIT N° 33-68666464-9., con sede social en Avda. Belgrano (s) N° 529 de la ciudad de Santiago del Estero.

Entre el Titular y BSE, se celebra el presente contrato de Tarjeta de crédito, aplicable a la Tarjeta solicitada, el cual quedará sometido al siguiente Reglamento de cláusulas y condiciones.

La Tarjeta (los datos se detallan en la tabla anterior) del Banco de Santiago del Estero S.A. será denominada en adelante "la TARJETA" siendo las cláusulas de este Reglamento aplicables a la utilización de la misma y a las relaciones del Titular con el BSE y con el Sistema de Tarjetas.

CONDICIONES PARA EL USO DE LA TARJETA

Las condiciones que se enumeran a continuación regulan las relaciones entre el Titular y el BSE, con relación al uso de la Tarjeta que se emita a su nombre así como las que se emitan con cargo a la cuenta del Titular a favor de las personas que este indique, quienes serán denominados "Socios Adicionales".

1. USO DE LA TARJETA

- 1.1. Con la Tarjeta, el Titular y los Socios Adicionales podrán adquirir bienes y/o servicios en los Establecimientos autorizados debiendo abonar todos los cargos incurridos, hayan sido efectuados por el Titular o por cualesquiera de los Socios Adicionales.
- 1.2. La Tarjeta también podrá ser utilizada para todas aquellas operaciones que el BSE autorice en el futuro. Los nuevos servicios y sus costos respectivos serán informados con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos a su entrada en vigencia.
- 1.3. La palabra "cargos" significa los importes que figuren en su Resumen de Cuenta, incluyendo, sin que ello sea una limitación, todas las compras de mercaderías o servicios efectuadas en un pago o bajo planes de pago en cuotas, la cuota de afiliación, la cuota por servicio y de renovación, el costo de los servicios prestados por el BSE en el país o en el extranjero, cargos por atraso e intereses punitivos sobre saldos en moneda nacional, cargos por atraso e intereses punitivos sobre saldos en dólares estadounidenses, comisiones, por primas de seguros, por compras de cheques de viajero, por disposición de efectivo, por cambio de cheques personales, por servicios prestados directamente al Titular por cualquier banco, por aseguramiento de reservas en hoteles afiliados al Sistema de la Tarjeta, por cheques devueltos y por cobranza de cheques librados sobre bancos, cuando sea aplicable.
- 1.4. **Excepto que se estipule lo contrario, cada vez que el Titular y/o los Socios Adicionales utilicen la Tarjeta para hacer cargos deberá firmar los correspondientes comprobantes que le presente el Establecimiento con la misma firma que aparece en la Tarjeta.** Ello no será aplicable al programa "Firma en Expediente" (o "signature on File" en idioma inglés), por el cual el Titular y/o los Socios Adicionales quedan autorizados a hacer gastos por correo, por teléfono o a través de Internet, sin tener que firmar los cupones de compra. Cada vez que el Titular y/o los Socios Adicionales realicen cargos bajo el programa "Firma en Expediente", el Establecimiento insertará las palabras "signature on File" o "Firma en Expediente" en la línea reservada para la firma en los cupones. **El Titular acepta y conviene en pagar todos los cargos relacionados y hechos a través de este programa, en los mismos términos establecidos para cualquier cargo.**
- 1.5. Cuando un Establecimiento acepte la Tarjeta y un cargo efectuado por el Titular y/o los Socios Adicionales, el BSE realizará el pago al Establecimiento, **quedando el Titular obligado a pagar al BSE a más tardar en la Fecha de Vencimiento establecida en el Resumen de Cuenta, el importe señalado en los cupones de compra, así como todos los demás cargos que figuren en su Resumen de Cuenta.** Los facsímiles, fotocopias, copias microfilmadas, carbónicas, y cualquier constancia firmada por el Titular y/o los Socios Adicionales al Establecimiento, así como otros documentos de cargos relacionados con el programa "Firma en Expediente", constituyen evidencia válida y suficiente de las transacciones efectuadas por el Titular y/o los Socios Adicionales, considerándose como originales a todos los efectos legales. El BSE efectuará la facturación sin acompañar los cupones de compra, siendo el Resumen de Cuenta comprobante suficiente de la exactitud de los cargos facturados, salvo impugnación por parte del Titular y/o los Socios Adicionales en los términos establecidos en las presentes condiciones.

2. TARJETAS ADICIONALES

El Titular y todos los Socios Adicionales están obligados en forma solidaria a cumplir con los términos y condiciones y sus modificaciones. El Titular declara constituirse en pagador principal, solidario, liso y llano de todas las obligaciones **resultantes** por el uso de las tarjetas adicionales autorizadas. También los usuarios adicionales firmantes se constituyen en principales pagadores lisos, llanos y solidarios de las obligaciones resultantes por el uso de la tarjeta del titular y sus adicionales. **Las tarjetas adicionales** pueden ser canceladas en cualquier momento tanto por el titular, por el BSE o por el socio adicional, haciéndose el titular responsable de la devolución de las mismas.

3. CARGOS DE EMISIÓN Y/O RENOVACIÓN POR SERVICIOS

El Titular se obliga a pagar los cargos de emisión y renovación por servicios que el Sistema determine. Los cargos aplicables al Titular y vigentes a la fecha, son los publicados en la página Web del BSE (www.bse.com.ar). Cualquier modificación que se introduzca en el futuro respecto del precio de los servicios (derechos, comisiones) que resulte mas gravosa para el Usuario, deberá ser previamente notificada al titular con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos a su entrada en vigencia, quien en caso de no aceptarlas tendrá la opción de rescindir el contrato sin cargo o costo alguno.

4. VIGENCIA, RENOVACION Y CANCELACIÓN

La Tarjeta será válida dentro del período de validez que aparece grabado en la misma, en la medida que su cuenta también se encuentre vigente y no haya sido cancelada por alguna de las partes.

El usuario de servicios financieros tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último. Esta revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario de servicios financieros en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

El BSE emitirá una renovación o reemplazo de las Tarjetas antes de que la Tarjeta vigente haya expirado, y continuará haciéndolo hasta que su cuenta sea cancelada por decisión de cualquiera de las partes, debidamente notificada a la otra. **Si el Titular decide no renovar su Tarjeta, deberá notificar su decisión con treinta (30) días de antelación al vencimiento. Con la entrega de las tarjetas, el Titular y/o adicionales abonarán el arancel vigente por la totalidad del periodo que se extienda.** Cuando alguna de las partes decidiera por anticipado cancelar el servicio, no dará derecho al titular o adicionales al reclamo de la parte proporcional de aranceles no vencidos abonados al comienzo.

5. PROPIEDAD DE LA TARJETA

La Tarjeta es personal e intransferible y será en todo momento propiedad del Sistema, siendo el **Titular y los Socios Adicionales meros depositarios de las mismas, asumiendo el compromiso de su correcta utilización, conservación y restitución al BSE, ante la solicitud de este o cuando sean requeridas por algún comercio adherido.**

El BSE sin expresión de causa podrá cancelarla en cualquier momento y notificar tal cancelación a los Establecimientos Adheridos en la forma que juzgue más conveniente.

Si el Titular notifica al BSE su decisión de cancelar la Tarjeta, pero la continúa utilizando, se considerará que el Titular ha dejado sin efecto su decisión de cancelar la misma, siendo responsable del pago de los cargos y del cumplimiento de estos términos y condiciones, como si la notificación de cancelación no hubiese sido enviada.

6. CONSUMOS EN MONEDA EXTRANJERA

Los consumos efectuados por los Usuarios en moneda extranjera serán convertidos a dólares estadounidenses a los efectos de su inclusión en los resúmenes de cuentas. El pago de tales consumos podrá ser hecho en dólares estadounidenses si las normas cambiaras la autorizan

7. EXTRACCIONES EN EFECTIVO

El Titular y/o los Socios Adicionales podrán realizar extracciones en efectivo en los cajeros automáticos habilitados en el país y en el extranjero. Estos anticipos le serán otorgados en la moneda del país donde tenga lugar el pedido, siendo facturados en dólares estadounidenses los realizados en el exterior.

El Titular acepta que estos anticipos de efectivo quedarán probados con los registros magnéticos correspondientes o por las constancias documentales emitidas por las entidades bancarias. El Socio Titular está obligado al pago de todos los cargos

efectuados con su Tarjeta o con las Tarjetas de los Socios Adicionales. Además de este cargo, las extracciones de efectivo devengarán un interés desde la fecha de cada extracción hasta la fecha de vencimiento de pago de la liquidación, a una tasa mensual que es informada en la página Web del BSE (www.bse.com.ar) al igual que el cargo, y cuyos cambios serán informados en forma mensual en los Resúmenes de Cuenta.

8. LIMITE DE COMPRA

El Banco fija la capacidad máxima de endeudamiento de los Usuarios por operaciones realizadas con las Tarjetas. El mismo será informado en cada resumen de cuenta o podrá ser consultado por el titular en el Centro de atención al cliente. Se definen los siguientes límites: a) Límite de compra: es el importe fijado para la adquisición de bienes y/o servicios. b) Límite de crédito: el importe fijado que se puede financiar. c) límite de compra en cuotas: límite fijado para adquirir en cuotas. d) Límite de adelanto en efectivo es el importe fijado para que puedan retirar en dinero en efectivo. A los efectos de la aplicación del límite de compra se consideraran las compras, contrataciones de servicios y adelantos en efectivo realizados en cada periodo por los Usuarios Titulares y Adicionales, mas el monto de la deuda financiada, si la hubiere. El límite de Compra afecta en conjunto a las operaciones de todas las TC. En caso que el límite de Compra fuera superado, el Banco y/o Visa o Mastercard podrán rechazar las operaciones, anular o pedir la retención de las respectivas TC y/o incluirlas en los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto. Aún en caso que no medie ninguna de estas medidas, el Banco podrá exigir e inmediato al tenedor Titular el pago al contado del monto en exceso, el que deberá hacerse efectivo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la respectiva intimación.

El Titular queda obligado a cumplir con ese pago sin necesidad de interpelación en forma previa por parte del Banco. Independientemente de la adopción de estas medidas, el Banco podrá imponer un cargo adicional en compensación por la superación del límite de Compra.

En Razón de la existencia del límite de compra, los Establecimientos adheridos están obligados en todos los casos de solicitar autorización a Visa y Mastercard y/o al Banco, en forma previa a cualquier operación.

9. FINANCIACION PAGO MINIMO: El pago mínimo, es el importe mínimo obligatorio que mensualmente debe abonar el Titular, el cual será indicado en cada resumen de cuenta. El Pago Mínimo se conformara, en los porcentajes establecidos ut supra (punto 2 del presente Formulario) por la deuda no financiable (que incluye: la totalidad de los cargos, comisiones intereses, adelantos en efectivo, excesos en el límite de compra, pagos mínimos impagos anteriores, impuestos) mas la deuda financiable (que incluye: las compras efectuadas en un solo pago, saldos adeudados o financiados correspondientes al periodo anterior, valor de la cuota de planes cuotas y debitos automáticos).

10. RESUMEN DE CUENTA

Todos los consumos efectuados por el Titular así como aquellos hechos por los Socios Adicionales serán liquidados como cargos en el Resumen de Cuenta mensual, que será enviado al domicilio del Titular constituido en el presente contrato o al indicado al BSE con posterioridad de manera fehaciente. Además de dichos cargos, se indicarán las cantidades abonadas desde la fecha de emisión del Resumen de Cuenta previo. **El Titular se obliga a pagar todos los cargos que se hayan hecho con la Tarjeta del Titular, así como todos los cargos hechos con todas las Tarjetas Adicionales.**

Todos los cargos son exigibles desde la fecha en que el BSE emita el Resumen, y deberán ser pagados a más tardar en la fecha identificada en el mismo como "Fecha de vencimiento". De no recibir el Resumen de Cuenta dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de vencimiento del pago, el Titular deberá solicitar al BSE copia del mismo y/o consultar telefónicamente al Sector de Tarjetas de Créditos del BSE el saldo de la cuenta y el pago mínimo si correspondiere. La falta de recepción del Resumen no podrá ser invocada como causal para no pagar o demorar el pago debido. Si cualquiera de los cargos o débitos no fuera reflejado en el período correspondiente, el BSE podrá efectuar dichos débitos o cargos en el futuro, incluyéndolos en cualquier otro Resumen de Cuenta.

El Titular acepta que la emisión de los Resúmenes de Cuenta genera el cargo establecido y publicado en la página Web del BSE (www.bse.com.ar), el cual podrá modificarse por decisión del BSE y figurará en el Resumen de Cuenta respectivo.

11. PAGOS DE LA TARJETA

Todos los pagos deberán ser hechos en efectivo, con cheque u otra forma de pago aceptable por el BSE.

Los pagos se tendrán por realizados en la fecha en que el BSE reciba efectivamente el pago en fondos de libre disponibilidad. Los pagos se aplicarán en primer lugar a la cancelación de cargos por atraso e intereses punitivos, luego a intereses compensatorios por las compras que el Titular hubiere efectuado bajo los planes de financiación, cualquier saldo a los restantes cargos adeudados por el Titular.

Los saldos acreedores en la cuenta del Titular no devengarán intereses y se aplicarán al pago de cargos futuros, a menos que el Titular

solicite por escrito su reintegro.

Los pagos se efectuarán en cualquiera de las sucursales del BSE o donde este lo indique posteriormente en forma fehaciente. Solo tendrá validez como recibo de pago el cuerpo del Resumen de Cuenta mensual que se encuentre intervenido por alguno de los cajeros habilitados a recibir o en su caso el recibo oficial emitido por el BSE. Si la fecha de vencimiento no resultara hábil, el pago deberá hacerse el día hábil inmediatamente posterior.

12. PAGOS ATRASADOS O EN MORA

En el caso de que el BSE no reciba el pago de los cargos realizados por el Titular y/o los Socios Adicionales a más tardar en la Fecha de Vencimiento en el Resumen de Cuenta en que mensualmente dichos cargos aparezcan, los cargos en cuestión serán automáticamente considerados por el BSE en mora. En tal caso, se devengarán los siguientes cargos por atraso:

12.1. **Intereses de Financiación y Compensatorios:** los saldos en pesos y dólares estadounidenses no cancelados al vencimiento generarán Intereses de Financiación e Intereses Compensatorios aplicables sobre dichos saldos, deducidos los intereses cancelados con dicho pago, de acuerdo a las tasas publicadas en la pagina Web del BSE (www.bse.com.ar). Estos intereses serán computados desde la fecha de vencimiento y la tasa en ningún caso podrá superar en más del 25 % la aplicable a las operaciones de préstamos personales en moneda corriente para clientes.

12.2. **Intereses Punitivos:** el pago mínimo en pesos y dólares estadounidenses no cancelado al vencimiento generará Intereses Punitivos desde la mora automática hasta el efectivo pago de la deuda, de acuerdo a las tasas publicadas en la pagina Web del BSE (www.bse.com.ar).

A los cargos por Atraso e intereses punitivos en moneda nacional y en dólares estadounidenses mencionados en los párrafos anteriores se adicionarán los impuestos que resultaren aplicables.

En el caso de falta de pago en término de los Cargos efectuados por el Titular y/o los Socios Adicionales, **el Titular deberá reembolsar al BSE todos los gastos en que haya incurrido, incluyendo honorarios de abogados y demás gastos de cobranza, judiciales o extrajudiciales.**

El BSE podrá aceptar pagos atrasados y pagos parciales hechos en efectivo, cheques u otra forma de pago que sea aceptable para el BSE, sin perder por ello los derechos que tiene en virtud de las presentes condiciones o conforme a la ley y sin que ello implique modificar estas condiciones en manera alguna.

13. PAGOS DE SEGUROS Y OTROS BIENES Y/O SERVICIOS

El Titular nos autoriza a pagar al momento de su vencimiento y a su nombre, y las cuotas de aquellos bienes y/o servicios que el Titular y/o los Socios Adicionales hayan contratado a través de la Tarjeta, **y se obliga a reembolsarnos todo importe que por tales conceptos hubiéremos pagado de conformidad con las presentes condiciones. En caso de que el socio decida cancelar o suspender el pago a través de la Tarjeta, deberá notificar al Establecimiento y al Sistema, manteniéndose el socio como responsable de todo pago que el Sistema efectúe al Establecimiento hasta treinta (30) días después de recibida dicha notificación.** Si su cuenta de la Tarjeta, o la Tarjeta misma, es cancelada o suspendida, o el Titular se encuentra en mora, o su límite de compra no cubre el valor de la prima que debamos pagar, el BSE dejará de pagar en forma inmediata dichas primas o cuotas, sin responsabilidad alguna para el BSE. El Titular, en tal caso, será exclusivamente responsable de tomar las acciones que crea convenientes para efectuar los pagos de dichas primas o cuotas.

14. ERRORES O QUEJAS SOBRE EL RESUMEN DE CUENTA

El Titular y/o los Socios Adicionales tendrán un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento, para impugnar el Resumen de Cuenta.

Si el Titular y/o los Socios Adicionales objetan la procedencia de un cargo, deberá hacerlo por escrito con constancia de recepción por nuestra parte, indicando claramente el cargo objetado, el motivo por el cual lo objeta y acompañando toda documentación o dato que permita resolver su reclamo. Asimismo, el Titular y/o los Socios Adicionales deberán presentar la información y documentación que para tales fines se le solicite. Mientras dure el proceso de investigación, el BSE podrá hacer un crédito provisorio en su cuenta por un importe igual al cargo o cargos impugnados por el Titular y/o los Socios Adicionales. Si de la investigación surge que la objeción o reclamo presentado por el Titular y/o los Socios Adicionales es procedente, entonces el BSE hará el ajuste correspondiente en su Resumen de Cuenta. Por el contrario, si a juicio del Sistema, luego de la investigación correspondiente, la información y/o documentación presentada por el Titular y/o los Socios Adicionales no justifica o acredita sus objeciones o reclamos, el Titular deberá, entonces en forma inmediata luego de recibida nuestra notificación, abonar los cargos cuestionados, los cargos por Atraso e intereses punitivos, según sea el caso.

15. PROBLEMAS CON BIENES Y/O SERVICIOS

El BSE no tendrá responsabilidad ni obligación por actos u omisiones de los Establecimientos incluyendo su negativa a aceptar la Tarjeta, ni por los defectos en calidad, peso, cantidad o en cualquier otro aspecto relativo a la entrega o prestación de los bienes y/o servicios que se adquieran u obtengan mediante el uso de la Tarjeta. Los reclamos por bienes o servicios adquiridos por el Titular y/o los Socios adicionales, tendrán que realizarse directamente al Establecimiento, sin que por ello se altere su obligación de pago inmediato al BSE de los cargos reclamados. En caso de que el Titular y/o los Socios Adicionales devolvieran alguna compra de un bien o servicio con la conformidad del Establecimiento, dicha devolución deberá hacerse exclusivamente mediante un crédito a la Tarjeta.

Sujeto a las disposiciones legales aplicables el Titular reconoce y acepta que:

- (a) La responsabilidad del BSE frente al Titular o ante cualquier Socio Adicional quedará limitada a daños directos ocasionados única y exclusivamente como resultado de retrasos, actos o problemas derivados del incumplimiento a nuestras obligaciones relacionadas o concernientes con la cuenta de la Tarjeta o el uso de la misma; y
- (b) El BSE bajo ninguna circunstancia será responsable ante el Titular ni ante ningún Socio Adicional por cualquier retraso, actos o problemas ocasionados por cualquier tercera persona, incluyendo (exclusivamente como ejemplo) fallas mecánicas o de sistemas que afecten a dichas terceras personas.

16. INFORMACION SOBRE EL TITULAR Y/O LOS SOCIOS ADICIONALES

16.1. Información Crediticia: El Titular autoriza que el BSE o sus empresas subsidiarias y filiales y/o licenciatarias y/o franquiciadas efectúen cualquier investigación crediticia sobre el Titular y/o sobre los Socios Adicionales que considere necesaria, incluyendo la posibilidad de requerir a sociedades de información crediticia informes o reportes con respecto a su historial crediticio. A su vez, información relativa a su cuenta podrá ser proporcionada por el BSE a sociedades de información crediticia, a bancos o a entidades financieras, o al Banco Central de la República Argentina.

16.2. Información telefónica: Con la finalidad de asegurar la calidad del servicio al cliente, de tiempo en tiempo, el BSE podrá monitorear llamadas telefónicas realizadas por el Titular y/o los Socios Adicionales con el BSE. El Titular podrá o no ser avisado por parte del BSE del monitoreo al momento de la llamada telefónica. Asimismo el BSE podrá solicitar información vía telefónica al Titular y/o los Socios Adicionales.

16.3. Derechos de acceso, rectificación y/o supresión: Los datos recabados por el BSE serán almacenados en la base de datos ubicada en el domicilio legal de Av. Belgrano (S) 529 de la ciudad de Santiago del Estero, el Titular y/o el Socio Adicional podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y/o supresión sobre sus datos conforme lo dispuesto por la Ley 25.326.

17. RENUNCIA

El hecho de que el BSE no ejerza alguno de los derechos derivados de las presentes condiciones, no implica de modo alguno ni constituye una renuncia al ejercicio de alguno de ellos.

18. MAL USO, PERDIDA O ROBO DE LA TARJETA

Al recibir la Tarjeta, el Titular y los Socios Adicionales deberán firmarla de inmediato para reducir los riesgos de que sea utilizada contra su voluntad. Asimismo el Titular no podrá permitir a terceros utilizar la Tarjeta emitida a su nombre. Si lo hiciera, y sin perjuicio de nuestro derecho a cancelar la misma, el Titular será responsable del pago de todos los cargos realizados por dichos terceros con la Tarjeta.

En caso de pérdida, extravío o robo de la Tarjeta, y con el fin de que el BSE pueda proceder a cancelar la misma, el Titular y/o los Socios Adicionales deberán comunicarlo inmediatamente por teléfono a los números que figuran en el Resumen de Cuenta y confirmarlo por escrito en un término no mayor de veinticuatro horas en cualquiera de las sucursales del BSE o Entidades representantes del Sistema que preste los servicios de la Tarjeta.

En el caso que el Titular cumpla con el procedimiento arriba indicado, será responsable por los cargos efectuados por terceros ajenos al Titular y a su grupo familiar y no autorizados o facultados directa o indirectamente por el Titular en el período transcurrido entre la fecha de pérdida o robo de la Tarjeta y las cero horas del día en que se realice dicha notificación al Sistema, salvo dolo o culpa grave. El BSE podrá investigar con las más amplias facultades todo lo relativo al uso indebido o fraudulento de la Tarjeta, y el Titular acepta prestar toda la colaboración que pueda serle requerida para estos fines.

19. INFORMACIÓN SOBRE OFERTAS y PROMOCIONES ESPECIALES

El BSE regularmente enviará información adicional sobre promociones especiales, ofertas exclusivas de productos e información sobre Establecimientos, entre otros. También podrá utilizar la información brindada por el Titular y/o por los Socios Adicionales, la obtenida a través de encuestas, o la que se derive del uso de la Tarjeta por el Titular y/o por los Socios Adicionales, o bien la información obtenida de

reportes de consumidores, para realizar actividades de comercialización ya sea directamente, o mediante nuestras afiliadas y/o franquiciadas.

El Titular autoriza al BSE a utilizar dicha información para generar listas, que podrán ser cedidas a las compañías con las cuales trabaja, para que éstas puedan ofrecerle bienes y servicios. En caso de que el Titular no se encuentre interesado en continuar recibiendo estas ofertas, deberá enviar una carta solicitando su exclusión en cualquiera de las Sucursales del BSE.

20. CESION

El BSE tendrá la facultad de ceder los derechos del cobro de los cargos efectuados por el Titular o por los Socios Adicionales, total o parcialmente, en cualquier momento y sin notificación alguna, a cualquiera de sus empresas filiales y subsidiarias y franquiciadas o a cualquier banco o institución financiera con fines u objetos similares a los suyos.

21. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN POR PARTE DEL TITULAR- NOTIFICACIONES Y SANCIONES

21.1. El Titular se obliga a notificar al BSE inmediatamente y por escrito cualquier cambio de domicilio para fines de facturación, y acepta que se tenga por recibido cualquier Resumen de Cuenta que se le dirija al domicilio indicado en su solicitud de la Tarjeta, el cual el BSE considerará como vigente y válido mientras no se le haya notificado un cambio por escrito. Las notificaciones que el Titular haga por escrito se tendrán por aceptadas en el momento en que el BSE efectivamente las reciba en su domicilio. Asimismo, cualquier notificación que el BSE realice se tendrá como válida en el momento en que ésta sea depositada en el correo, y que sea enviada al último domicilio de facturación que se encuentre en los registros del BSE.

El titular se obliga a comunicar al BSE, cualquier situación que afecte su crédito o solvencia patrimonial (Ej.: cese de relación laboral; inhabilitación bancaria; pedido de concurso o quiebra) o cualquier otra situación que razonablemente pueda poner en peligro el cumplimiento del presente contrato. La violación de la presente cláusula dará derecho al BSE a rescindir el mismo.

21.2. El Banco Otorgante podrá suspender o dejar sin efecto el servicio de las tarjetas:

- 21.2.1. Cuando no se abonare en término o cuando el pago no alcance el MINIMO.
- 21.2.2. Cuando el Titular y/o adicionales resulten inhabilitados por el BCRA, en Entidades Financieras.
- 21.2.3. Cuando se considere afectada la situación patrimonial de los usuarios
- 21.2.4. Cuando se detecta la utilización incorrecta de sus tarjetas.
- 21.2.5. Cuando el Banco lo considere necesario o conveniente.

La presente enumeración no posee el carácter de taxativa, de manera tal que el BSE se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto el servicio de tarjetas cuando a su solo criterio y sin expresión de causa lo considere necesario.

22. IMPUESTOS y TASAS

Será a cargo del Socio el pago de los impuestos y tasas que por ley y/o resolución de autoridad competente nacional y/o provincial pudiesen aplicarse al uso de la Tarjeta. El BSE podrá depositar el importe correspondiente por su cuenta y orden, en cuyo caso el cargo figurará debidamente discriminado en su próximo Resumen de Cuenta.

23. JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Las presentes condiciones para el uso de la Tarjeta se regirán por la Ley Argentina y cualquier controversia derivada de su interpretación o ejecución será resuelta por los Tribunales ordinarios de la Provincia de Santiago del Estero con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Esta Oferta será válida como contrato y regirá la relación entre el Titular y el BSE, a partir del momento en que se hayan producido la totalidad de los siguientes hechos:

- 1) el Titular haya firmado de conformidad los términos de la presente Oferta,
- 2) el BSE, en base a la información suministrada por el Titular y la que obtuviera el BSE, resuelva emitir la tarjeta solicitada a nombre del Socio Titular,
- 3) el Titular haya recibido de conformidad la Tarjeta.

El Titular fija domicilio en, en donde tendrán validez todas las comunicaciones que efectúe el Banco Otorgante, debiendo el Titular comunicar cualquier modificación del domicilio en forma fehaciente.

3.2 CONDICIONES ADICIONALES

Declaraciones: Declaro conocer y aceptar el régimen de comisiones y cargos vigentes del Banco Santiago del Estero S.A. y autorizo al mismo a aplicar dichos cargos, recibiendo conforme en este acto, el Detalle de Cargos de el Producto tarjeta de Crédito, conjuntamente con copia de toda la documentación que integra la presente solicitud. Asimismo tomo conocimiento que las mismas se encuentran a mi disposición en la página Web del BSE (www.bse.com.ar)

Régimen de transparencia: Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp".

Autorización debito en cuenta: Autorizo en forma expresa al BSE a debitar de la cuenta N°..... de mi titularidad, el importe mensual del consumo de la Tarjeta de Crédito de acuerdo al punto 2.2 del presente formulario. En caso de no tener saldo en esta cuenta autorizo el debito de cualquier otra cuenta de mi titularidad.

4. CONFORMIDAD DE LOS TITULARES/FIRMANTES

DECLARO que los datos consignados en los puntos 1 al 4 inclusive de la presente son correctos y completos, y que hemos confeccionado esta solicitud sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad, comprometiéndonos a notificar al banco dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ocurrida cualquier modificación que se produjera en el futuro relacionado con la presente declaración jurada.

Firma del Titular	Firma Adicional
Aclaración: _____	Aclaración: _____
Tipo y N° Doc.: _____	Tipo y N° Doc.: _____
Firma Adicional	Firma Adicional
Aclaración: _____	Aclaración: _____
Tipo y N° Doc.: _____	Tipo y N° Doc.: _____

5. RESERVADO PARA EL BANCO

Firma y Sello Confeccionó BSE	Firma y Sello Controló BSE - (Jefe Sector/ Gerente Suc.)
Firma y Sello Autorizó BSE - (Gerente Involucrado)	